Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre notificación a doña María Dolores Sanjuán Molla y otros, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 976-96; R.S. 973-97-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a doña María Dolores Sanjuán Molla y otros, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 976-96, R.S. 973-97-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 19 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por doña María Dolores Sanjuán Molla y otros, en su propio nombre y como coheredera, y don Javier y don Rubén Bedmar Molla, como herederos de don Laureano Bedmar Martos, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de 30 de noviembre de 1995. Expediente 03/665/1993, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, ejercicio de 1986, y cuantía de 3.247.666 pesetas, acuerda desestimar el recurso interpuesto.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—9.386.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre notificación a don Ángel Bermejo Gil, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 1304-96; R.S. 876-97-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a don Ángel Bermejo Gil, que por el Tribunal económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1304-96, R.S. 876-97-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 23 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Ángel Bermejo Gil, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia de 26 de diciembre de 1995, expediente 30/1785/93, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios de 1984, 1985, 1986 y 1987, siendo la cuantía más elevada de 24.321.547 pesetas, acuerda desestimar el presente recurso y confirmar el Acuerdo impugnado.»

Lo que se le notifica, significado que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—9.388.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a don Macario Fernández Fernández, en representación de «Compañía Astur de Minas, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 10 de octubre de 1997, expediente 322-95 (396-97), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones.

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Astur de Minas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 16 de septiembre de 1994, recaído en expediente 1.439/92, en asunto relativo a derivación de responsabilidad por sucesión de empresa, acuerda desestimar el recurso, confirmando el acuerdo recurrido y el acto de gestión impugnado, si bien, el órgano de gestión deberá practicar nuevas liquidaciones en las que se recoge lo establecido en el último fundamento de derecho del presente acuerdo.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.381.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a don Manuel Rivera Hernández, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 29 de abril de 1999, expediente 151-98 (P262-99), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio aue consta en las actuaciones.

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por don Manuel Rivera Hernández, contra resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 1 de diciembre de 1997, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Centro directivo de 30 de mayo del mismo año, sobre reintegración al Tesoro Público, acuerda desestimar el recurso, confirmando el acto impugnado.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.375.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a «Ponisur, Sociedad Limitada», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 10 de junio de 1999, expediente 674-96 (P403-99), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones.

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en resolución al recurso de alzada interpuesto por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 14 de mayo de 1996, dictado en reclamación número 04/975/94 en materia de recaudación de los recursos de la Seguridad Social, acuerda desestimarlo.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.379.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Novena, sobre notificación a don Vicente Juan Gerenci de la Cruz, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 11 de marzo de 1999, expediente 4040-96 (P158-99), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones.

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Juan Gerenci de la Cruz, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 29 de abril de 1996, recaído en expediente 52/557/95, en asunto relativo a actos del procedimiento recaudatorio, acuerda desestimar el recurso, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección Novena, Manuel Pérez Olea.—9.380.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental referente a información pública y levantamiento de las actas previas a la ocupación. Proyecto: «Mejora de la travesía de Miranda de Ebro y vías de servicio. Carretera N-I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 317,200 al 321,300». Clave: 33-BU-3560. Provincia de Burgos.

Con fecha 6 de abril de 1999, la Administración ha aprobado el proyecto arriba referenciado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

El Director general de Carreteras ha resuelto, con fecha 15 de febrero de 1999, incluir dicha actuación en el «Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, le es de aplicación la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que en su artículo 72 establece la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados en todas las obras comprendidas en dicho programa.

Por ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados, así como en los de esta Demarcación de